



# CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

La SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA - SGCAN, representada en este acto por su Secretario General, Jorge Hernando Pedraza, elegido y designado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 836 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en forma ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quien adelante se le denominará "EL COMODANTE"; y de la otra parte,

La UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR - UASB, representada legalmente en este acto por el Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, Rector de la Sede Central de la UASB, de acuerdo con la Resolución del Consejo Superior 001/CS/2021, con domicilio en calle Audiencia #73, en Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia y Sede Central de la UASB; la cual en adelante se le denominará "EL COMODATARIO".

Hemos pactado celebrar el presente contrato de Comodato, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

El COMODANTE es un organismo subregional con personería jurídica de derecho internacional público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo de Cartagena. Es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina que, dentro del ámbito de sus competencias, actúa en función de los intereses de la subregión; administra el proceso de integración subregional andino y sus bienes, y vela por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, manteniendo relaciones y vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y colaboración recíproca.

**El COMODANTE** es propietario del inmueble ubicado Av. Paseo de la República 3895 San Isidro, departamento de Lima; República del Perú.

El COMODATARIO es una institución académica autónoma, de derecho internacional público, internacional y comunitario, que se dedica a la investigación, la docencia universitaria y la prestación de servicios, especialmente para la transmisión y el desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos; el desarrollo de la investigación, la cultura y el fomento del espíritu de cooperación y coordinación entre las universidades de la









Comunidad Andina, con la finalidad de coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios fundamentales que presiden la integración y el desarrollo de la subregión.

Por este motivo, mediante Decisión 792 sobre implementación de la reingeniería del Sistema Andino de Integración (SAI) se recomendó a la UASB ampliar sus actividades a todos los Países Miembros; así como crear un Grupo de Trabajo de los Países Miembros, la SGCAN y la UASB para que presenten un estudio sobre mecanismos concretos que lleven al fortalecimiento de la institución educativa comunitaria y su eficiente vínculo con los demás órganos del sistema.

Como resultado de dicho proceso, de conformidad con la Decisión 863 y los estatuos de la UASB, la SGCAN forma parte del Consejo Superior Universitario de la UASB.

De acuerdo con el artículo III de los estatutos de la UASB, la Universidad podrá establecer sedes nacionales en todos los países de la Comunidad Andina que suscriban los Acuerdos correspondientes y en aquellos que se incorporen en conformidad con lo previsto en este Estatuto y suscriban el respectivo convenio sede o acuerdo equivalente con los estados.

En ese sentido, mediante acuerdo del Consejo Superior Universitario que consta en su acta e reunión de fecha 23 de febrero de 2022 se ha tenido por conveniente aprobar la apertura de una Oficina de enlace administrativo en la República del Perú.

## CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente Contrato, **EL COMODANTE** se obliga a entregar gratuitamente las oficinas 411 y 412, los módulos ubicados frente a ellas y las áreas comunes, ubicadas en el piso 4, de EL INMUEBLE a **EL COMODATARIO** con la finalidad de que sea utilizado como Oficina de enlace administrativo de la UASB en la República del Perú.

Las partes acuerdan que EL INMUEBLE se encuentra en buen estado de uso y conservación y que EL COMODATARIO deberá utilizar EL INMUEBLE única y exclusivamente para el uso pactado en el presente Contrato. En este sentido, cualquier otra operación que fuese necesaria, deberá ser informada a EL COMODANTE para la evaluación del permiso correspondiente, caso contrario EL COMODATARIO será responsable por los hechos y gastos que se pudieran originar.

Se incluyen en el comodato el mobiliario actual con que cuentan las oficinas.

1

h





## CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:

Las partes acuerdan que el plazo del presente Contrato es de tres (3) años, a iniciarse con la entrega de EL INMUEBLE a **EL COMODATARIO** en la fecha de firma de este contrato y culminando con la devolución del mismo por **EL COMODATARIO** a **EL COMODANTE** al vencimiento del plazo pactado, pudiendo prorrogarse por el mismo lapso de tiempo, previo acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de ello, **EL COMODATARIO** declara que al ser EL INMUEBLE propiedad exclusiva de **EL COMODANTE**, este podrá solicitar la devolución anticipada de EL INMUEBLE, el mismo que deberá ser devuelto a los treinta (30) días calendarios siguientes de haber de recibido la solicitud de devolución.

#### CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de EL COMODANTE las siguientes:

- Entregar EL INMUEBLE en el plazo convenido.
- Cubrir los costos de servicio de mantenimiento periódico de EL INMUEBLE.

Por su parte, son obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes:

- Hacer uso de EL INMUEBLE única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula segunda del presente Contrato.
- Custodiar y conservar EL INMUEBLE con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de la pérdida o deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso ordinario, o por omisión, negligencia o mal uso del mismo, salvo que se trate de causas originadas por casos fortuitos o fuerza mayor, en cuyo caso se obliga a comunicar a EL COMODANTE de manera inmediata en un plazo máximo de 24 horas.
- No introducir cambios o alteraciones en EL INMUEBLE o sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL COMODANTE.
- En existir una falla en EL INMUEBLE, originada por el uso incorrecto o negligencia,
  EL COMODATARIO deberá asumir todos los costos y gastos de la reparación. Sin perjuicio de ello, la cobertura de los daños aplicará también cuando los daños y/ fallas se presenten al término del plazo del comodato.
- Devolver EL INMUEBLE en buen estado a EL COMODANTE en el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, sin más deterioro que el de su uso ordinario a menos.

9

4





 No ceder a terceros EL INMUEBLE materia del presente Contrato bajo ningún título, ni ceder su posición contractual.

## CLÁUSULA QUINTA – RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que **EL COMODATARIO** responderá ante la pérdida, deterioro, menoscabo o cualquier modificación o alteración sufrida por EL INMUEBLE, salvo que esta responda a su ordinario o a causas atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor.

Si en el incumplimiento de las obligaciones que **EL COMODATARIO** asume en razón del presente Contrato tuviera como consecuencia la imposición de alguna sanción administrativa o de cualquier otra índole, **EL COMODANTE** asumirá el costo pudiendo repetir contra **EL COMODATARIO** por el valor íntegro del monto.

En ese sentido, en caso EL INMUEBLE no sea devuelto por parte del **EL COMODATARIO** en el plazo estipulado en la cláusula segunda del presente Contrato, este deberá abonar una penalidad de cinco mil dólares (US\$ 5.000), sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

#### CLÁUSULA SEXTA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que ni **EL COMODATARIO** ni sus empleados están sujetos a relación laboral o de dependencia ni subordinación frente a **EL COMODANTE**.

# CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución, aplicación o interpretación del presente Contrato, será resuelta en forma amistosa mediante negociaciones directas entre las Partes, sobre la base de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución.

#### CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA

Las modificaciones al presente contrato de comodato sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente contrato y pasarán a formar parte de él.

1

67





Cualquier modificación a este deberá ser formalizado por escrito y aceptado expresamente por las Partes, especificando la fecha de su entrada en vigencia y pasará a formar parte del contrato de comodato.

El presente contrato podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los seis meses.

La decisión de alguna de las Partes de dar por concluido unilateralmente el Contrato o mediante el acuerdo de ambas Partes, no afectará las actividades previstas que ya hayan comenzado o los convenios específicos que se hayan suscrito y que se encuentren en ejecución, a la fecha que se haga efectiva la conclusión, debiendo finalizarse los compromisos asumidos.

En cualquier caso, las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

EN FE DE LO CUAL, el Secretario General de la Comunidad Andina y el Rector de la Universidad Andina Simon Bolivar - Sede Central firman el presente contrato de comodato a los 28 días del mes de junio de 2022, en dos originales igualmente válidos.

JORGE HERNANDO PEDRAZA GUTIÉRREZ

Indede.

Secretario General Secretaría General de la Comunidad Andina JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ SARDÁN

Rector

Universidad Andina Simón Bolívar Sede